



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EXENCIÓN DEL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO DE RENTA O BOLETA FISCAL A LOS BENEFICIARIOS DEL TRÁMITE DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DE NATURALEZA PRIVADA Y PARA LOS DE ADJUDICACIÓN DE PREDIOS RURALES DE NATURALEZA BALDÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numerales 1, 2, 3, 5, 9 y 12 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 29 de la Ley 1876 de 2017, y además de normas legales vigentes.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la exención del cien por ciento (100%) del pago del impuesto de registro a los títulos de propiedad que reposen en sentencias judiciales, contratos, escrituras públicas y actos administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Tierras, a través de los cuales se formalice los predios rurales de naturaleza privada, o se adjudique los predios rurales de naturaleza baldía a los beneficiarios.

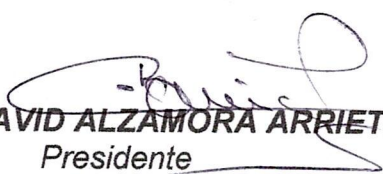
ARTÍCULO SEGUNDO: Para que se haga efectiva la exención establecida en esta ordenanza, bastará la presentación de la certificación en el que conste que los interesados y predios correspondientes, están dentro del Programa de Formalización o de acceso a tierras de la Agencia Nacional de Tierras en el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: La exención del impuesto de registro que por esta Ordenanza se concede, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las acciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).


JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA
Presidente


MARIA JOSE ZORRO CORVACHO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - en Santa Marta, a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza surtió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.


MARIA JOSE ZORRO CORVACHO
Secretaria General



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EXENCIÓN DEL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO DE RENTA O BOLETA FISCAL A LOS BENEFICIARIOS DEL TRÁMITE DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DE NATURALEZA PRIVADA Y PARA LOS DE ADJUDICACIÓN DE PREDIOS RURALES DE NATURALEZA BALDÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 115 de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020) “POR EL CUAL SE CONCEDE EXENCIÓN DEL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO DE RENTA O BOLETA FISCAL A LOS BENEFICIARIOS DEL TRÁMITE DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DE NATURALEZA PRIVADA Y PARA LOS DE ADJUDICACIÓN DE PREDIOS RURALES DE NATURALEZA BALDÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena


Aprobó: Crispín Pavajeau Villazón
Jefe Oficina Asesora Jurídica